

Expediente: **6866/21**

Carátula: **VOLKSWAGEN S.A. C/ FERNANDEZ JONATHAN DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VIII**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **14/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *FERNANDEZ, JONATHAN DANIEL-DEMANDADO*

20288833142 - *VOLKSWAGEN S.A., -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

ACTUACIONES N°: 6866/21



H104087521589

JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. c/ FERNANDEZ JONATHAN DANIEL s/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N°. 6866/21.

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver estos autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. c/ FERNANDEZ JONATHAN DANIEL s/ EJECUCION PRENDARIA", y;

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha 10/12/2021 se presentó la parte actora por intermedio de su letrado apoderado, Dr. Esteban A. Giraudo, e inició juicio de ejecución prendaria en contra de Jonathan Daniel Fernandez, cuyo instrumento base de la acción es un contrato de prenda con registro que rola agregado en copia digitalizada.

II.- Atento a que al momento en que el actor solicitó el secuestro del automotor e intimación de pago se encontraba vigente la Ley Provincial 9.405 (modificada por Ley n°9529), que suspendía las ejecuciones prendarias, es que por proveído de fecha 27 de diciembre de 2021 y de fecha 05 de mayo de 2022 se dispuso que el actor reiterare sus pedidos oportunamente. Así, se presentó en fecha 28/12/2022 solicitando embargo preventivo sobre el bien prendado, a cuya medida se hizo lugar por decreto de fecha 29 de diciembre de 2022.

III.- Mediante presentación con cargo de fecha 20/09/2023, la parte actora otorgó formal carta de pago en concepto de capital, reajuste, intereses y gastos, de apersonamiento y causídicos, en favor de la parte demandada.

Manifestó que la presente carta de pago, es total y liberatoria, no quedando suma alguna de dinero pendiente de pago, como consecuencia de la sentencia dictada en autos, ni del reclamo que diera origen a la misma.

Asimismo, el letrado apoderado de la parte actora, por derecho propio, otorgó formal carta de pago en concepto de honorarios y aportes previsionales (Ley 6059). Expresó que la carta de pago es total

y liberatoria, no quedando suma alguna de dinero que reclamar al demandado.

IV.- Que en fecha 26/19/23 el letrado apoderado del actor acompañó comprobante de pago de aportes profesionales y en fecha 29 de septiembre de 2023 retiró la documentación original que se encontraba reservada en caja fuerte del juzgado.

V.- Habiéndose practicado planilla fiscal y encontrándose repuesta por el actor (fecha 29/09/23), los presentes autos se encuentran en condiciones de ser resueltos conforme está ordenado en proveído de fecha 04/10/2023.

VI.- De las constancias de autos se desprende que la parte actora inició juicio de ejecución prendaria, y con posterioridad presenta formal carta de pago.

Teniendo en cuenta que en autos la parte actora otorgó carta de pago total y cancelatorio de capital y honorarios, y encontrándose repuestos los derechos fiscales y devuelta la documentación original, corresponde tener por terminado del presente juicio en virtud de la cancelación de la deuda.

En cuanto al embargo preventivo ordenado oportunamente, corresponde levantar el mismo, atento al otorgamiento de carta de pago total.

Por ello;

RESUELVO

I.- TENER por concluido el presente juicio, según lo considerado.

II.- DISPONER el levantamiento del embargo preventivo sobre el rodado identificado como: Dominio: AA984GL de propiedad de la parte demandada, JONATHAN DANIEL FERNANDEZ , DNI N° 39480405, ordenado en fecha 29 de diciembre de 2022.

III.- FIRME la presente, archívese la presente causa.

HAGASE SABER

CECILIA MARIA SUSANA WAYAR

JUEZA

Actuación firmada en fecha 13/11/2023

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.